



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“3.- VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES HASTA GLORIETA PERIODISTA CLARA FORNER””. (EXpte. 35/20).

Nº de Expediente	35/20		
Título Abreviado	Servicio Asistencia técnica Padre Esplá		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	URBANISMO		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Urgente	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	71.310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.		
Valor Estimado	56.191,49 €	Tipo Impuesto	IVA (21%)
Presupuesto de Licitación	56.191,49 € € (IVA no incluido)	Cuantía IVA	
Total (impuestos incluidos)	67.991,70 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	7 Meses

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.** y **SILARES VALDERRAMA BAÑÓN ARQUITECTOS, S.L.P.**, para que presentaran determinada documentación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta del escrito de alegaciones presentado en el Registro General el día 1 de octubre de 2020, por la mercantil GUÍA CONSULTORES, S.L.U., poniendo de manifiesto la existencia, a su juicio, de un error en el informe técnico de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, al no haberle puntuado una experiencia justificada, aportando para ello documentación complementaria que aclara la aportada inicialmente.

A la vista de dicho escrito, el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto y el Técnico del Servicio de Estudios, Proyecto y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Ricardo Castro López han emitido un informe de fecha 27 de octubre de 2020 en el que tras analizar las alegaciones formuladas y la documentación



Código de verificación : 4a2d0283f1403959

aportada por la citada mercantil manifiestan:

"(...) Tras el análisis del contenido de la alegación presentada por la mercantil "Guia Consultores, S.L.U." se informa lo siguiente:

En relación con la prestación 4.1 (Dirección de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1- Poniente en T.M de Benidorm) -salvo criterio jurídico superior- se mantiene el rechazo a la misma por no tratarse de una obra realizada para una administración pública.

En relación con la prestación 4.2 (Dirección de las obras del Tramo 1, línea 2 del Tranvía de Alicante) la documentación presentada justifica que la asistencia técnica para la dirección facultativa de estas obras se realizó "... desde el mes de abril de 2009 hasta la actualidad..." (12 de marzo de 2010, fecha de la certificación expedida) y que la fecha de finalización del proyecto principal fue el 23 de junio de 2010, fecha de formalización de la correspondiente Acta de Recepción (según consta en el Acta de liquidación de contrato de ejecución de obra aportado). Dado que ambas fechas superan los diez años a la de convocatoria de la presente licitación (11 de agosto de 2020) se mantiene el contenido del informe previo municipal en el que se rechaza la prestación 4.2 por no ser una obra dirigida en los últimos diez años.

Se hace constar, que en el apartado del informe municipal correspondiente a la mercantil GUIA CONSULTORES, SLP, en el cuadro "Experiencia en obras del mismo tipo. Criterio 4" obra nº 4.2, figura erróneamente como fecha fin de obra 2009-11, siendo la fecha correcta junio de 2010 según se justifica en el párrafo anterior. Esta corrección no modifica el resultado de la puntuación final de este Criterio 4 del informe municipal que queda como sigue:

EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO. CRITERIO 4

N.º	Adm. Pública	OBRA DIRIGIDA ACREDITADA	Fecha fin de obra	Importe	Admitido	Puntuación
4.1	NO	Dirección de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1- Poniente en T.M de Benidorm	2020	5.769.002,69 €	NO	0
4.2	SI	Dirección de las obras del Tramo 1, línea 2 del Tranvía de Alicante	Junio de 2010	12.735.268,51 €	NO	0
4.3	SI	Dirección de las obras de Remodelación de la Calle Mayor y plaza de la Iglesia de Pilar de la Horadada (Alicante).	2010	4.542.876,23 €	SI	5
Puntuación total						5

Se rechaza la obra 4.1 por no tratarse de una obra realizada para una administración pública.

Se rechaza la obra 4.2 por no ser una obra dirigida en los últimos 10 años. (...)"

La Mesa, tras el estudio de las alegaciones formuladas, del informe técnico emitido al efecto y de la jurisprudencia existente al efecto, entre otras muchas las Sentencias del Tribunal Supremo 4839/2004 de 6/7/2004, 2415/2015, de 25 de mayo y 2341/2012, de 12 de abril, y resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 151/2013 y n.º 74/2013, considera que corresponde al licitador ser diligente en la presentación de su proposición por lo que no cabe realizar aclaraciones a las proposiciones presentadas que no sean claramente errores materiales o formales y de fácil remedio, por lo que rechaza las alegaciones formuladas. Por otra parte, al no afectar la corrección del error puesto de manifiesto en el informe técnico de fecha 27 de octubre de 2020 a las puntuaciones otorgadas a los licitadores ni a la clasificación de los mismos, procede dejar constancia de ello sin otros pronunciamientos.

Se constata por la Mesa que la referida unión temporal de empresas formada por las mercantiles INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P. y SILARES VALDERRAMA BAÑÓN ARQUITECTOS, S.L.P., en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de



Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto y por el Técnico del Servicio de Estudios, Proyecto y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Ricardo Castro López, con fecha 26 de octubre de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rechazar las alegaciones formuladas por la mercantil GUÍA CONSULTORES, S.L.U., por los motivos indicados.

Segundo.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de "INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.Unipersonal (IGEMED) y SILARES VALDERRAMA BAÑON ARQUITECTOS, S.L.P. (SUBARQUITECTURA) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de mayo", abreviadamente "UTE INGEMED-SUBARQUITECTURA PADRE ESPLA", con N.I.F. nº. U02684413."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.



Código de verificación : 4a2d0283f1403959

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4a2d0283f1403959>

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha: 02-11-2020 11:55:39

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
Cargo: Concejal de Contratación
Fecha: 02-11-2020 12:09:22